Pitalito H., 19 de noviembre de 2026

Doctor:
JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina Contratación Alcaldía de Pitalito
Despacho del Alcalde
Pitalito - Huila

Asunto: VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME.

En relación con las dos solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes del departamento del Huila dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa MP-SP-SASI-CV-015-2026, cuyo objeto es la adquisición de herramientas y equipos tecnológicos para apoyar la implementación, operación y mantenimiento de los sistemas de información y comunicación de la Administración Municipal de Pitalito, se presenta la verificación documental y la recomendación jurídica correspondiente.

1. Normas y presupuesto aplicable.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, exigen, para la limitación a Mipymes colombianas, presupuesto inferior al umbral legal, dos solicitudes válidas y oportunas, existencia mínima de un año, objeto social compatible y acreditación del tamaño empresarial. La limitación territorial al departamento o municipio de ejecución es facultativa y exige motivación específica en el análisis del sector (ANCP-CCE, Concepto C-867 de 2026).

Presupuesto oficial: $146.489.000.
Umbral de Mipymes para 2026: $511.708.497, según Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, se cumple el requisito objetivo de cuantía: el presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable.

VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

2. Verificación de manifestaciones de interés a nivel departamental

2.1. NETWORKS TV S.A.S. - NIT 900.675.641-2 - Neiva, Huila

Proyectó: Mónica V. Perdomo Ceballos – Apoyo profesional jurídico

Revisado por: Mónica V. Perdomo Ceballos	Aprobado por: Víctor Jadir Pérez Méndez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo profesional jurídico	Cargo: Secretario de Planeación

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	N.A.	OBSERVACION
SOLICITUD DE LIMITACIÓN	x			Solicitud suscrita por Jailer Cuevas Yara, representante legal, fechada el 12/11/2026; solicita limitación a Mipymes del Huila.
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	x			Certificación del 12/11/2026 firmada por representante legal y contadora Adriana Rocío Martínez Poveda. Clasificación: PEQUEÑA EMPRESA, sector servicios; JCC y tarjeta profesional anexas.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	x			Cámara de Comercio del Huila, expedido el 11/11/2026; inscripción original en 2013, domicilio Neiva, matrícula renovada 2026; tamaño PEQUEÑA EMPRESA en RUES.
OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO EN HUILA	x			Objeto social abarca actividades de telecomunicaciones, redes y comercio lícito; domicilio principal Neiva, Huila.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE EN LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**			

2.2. SAFENET S.A.S. - NIT 901.495.466-0 - Garzón, Huila

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	N.A.	OBSERVACION
SOLICITUD DE LIMITACIÓN	x			Manifestación de interés de fecha 13/11/2026 firmada por Óscar Javier Cadena Rojas, representante legal, y Byron Andrés Chaves Higidio, contador público.
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	x			La manifestación conjunta suscrita por representante y contador declara la condición de Mipyme, complementada por el certificado mercantil que identifica expresamente a la sociedad como MICROEMPRESA. Se adjuntan tarjeta profesional y certificado JCC.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	x			Cámara de Comercio del Huila, expedido el 04/11/2026; sociedad constituida en 2021, domicilio Garzón, matrícula renovada 2026 y clasificación MICROEMPRESA.
OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO EN HUILA	x			Objeto incluye venta, suministro e instalación de bienes de telecomunicaciones, sistemas informáticos y actividades comerciales lícitas. Domicilio principal Garzón, Huila.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE EN LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**			

Proyectó: Mónica V. Perdomo Ceballos – Apoyo profesional jurídico

Revisado por: Mónica V. Perdomo Ceballos	Aprobado por: Víctor Jadir Pérez Méndez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo profesional jurídico	Cargo: Secretario de Planeación

3. Salvedades de la verificación documental

NETWORKS TV S.A.S.: en su certificación de tamaño empresarial se menciona como destinatario al municipio de Rivera. Es un error de identificación del destinatario que no altera los datos de la sociedad, las firmas ni la clasificación; no se advierte, por este solo hecho, motivo suficiente para descartar la solicitud. La diferencia de $10 entre los ingresos anotados en la certificación contable y los informados en el RUES se deja registrada, sin que cambie la clasificación como pequeña empresa.

SAFENET S.A.S.: no se adjuntó una certificación contable independiente con ingresos y clasificación detallada; la acreditación resulta de la manifestación firmada conjuntamente por representante legal y contador, en concordancia con el certificado de Cámara de Comercio que reporta "MICRO EMPRESA".

Oportunidad: de acuerdo con la validación efectuada por la Entidad sobre las solicitudes y el cronograma del proceso en SECOP II, se constató la presentación oportuna de ambas manifestaciones de interés dentro del plazo establecido y con anterioridad al acto de apertura. En consecuencia, se cumple el requisito de oportunidad previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. Consideraciones técnicas y análisis sectorial

Se examinaron dos (2) solicitudes de sociedades colombianas y se verificó que ambas tienen domicilio principal en el departamento del Huila: una (1) en Neiva y una (1) en Garzón. No se recibió, entre estas dos solicitudes, manifestación de sociedad con domicilio principal en Pitalito, de modo que no se acredita pluralidad para sustentar específicamente una limitación municipal.

De la verificación efectuada se acreditan los requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas: cuantía inferior al umbral, dos (2) solicitudes válidas recibidas oportunamente, sociedades con más de un año de existencia y objetos sociales relacionados con el proceso. Además, ambas sociedades acreditan domicilio principal en el departamento del Huila, ámbito territorial donde se ejecutará el contrato.

Una vez revisada la información y validada institucionalmente la procedencia de la limitación territorial, la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, considera procedente circunscribir la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Huila.

5. Conclusión

Las manifestaciones de NETWORKS TV S.A.S. y SAFENET S.A.S. cumplen los requisitos documentales exigidos para solicitar la limitación a Mipymes y, conforme a la validación

Proyectó: Mónica V. Perdomo Ceballos – Apoyo profesional jurídico

Revisado por: Mónica V. Perdomo Ceballos	Aprobado por: Víctor Jadir Pérez Méndez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo profesional jurídico	Cargo: Secretario de Planeación

institucional realizada, fueron presentadas oportunamente. Ambas sociedades acreditan domicilio principal en el departamento del Huila.

El presupuesto oficial de $146.489.000 es inferior al umbral aplicable de $511.708.497 para 2026. Con la recepción oportuna de dos solicitudes válidas se configuran los presupuestos de la limitación a Mipymes colombianas del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ejercicio de la facultad de limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la validación y decisión adoptada por la Entidad, SE DETERMINA QUE PROCEDE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN MP-SP-SASI-CV-015-2026 A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. En consecuencia, se accede a la limitación departamental solicitada.

VICTOR JADIR PEREZ MENDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Mónica V. Perdomo Ceballos – Apoyo profesional jurídico

Revisado por: Mónica V. Perdomo Ceballos	Aprobado por: Víctor Jadir Pérez Méndez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo profesional jurídico	Cargo: Secretario de Planeación